



**CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-CMPT-SO.**

Puerto Maldonado, 20 de febrero de 2023

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria N° 03-2023-CMPT-SO, realizada el miércoles 15 de febrero de 2023, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Alfredo Herrera Quispe, Isabacu Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco**, se agenda a debate **CARTA N° 31-2023-MPT-SR-CPPPYE**, de fecha 09 de febrero de 2023, remitido por la comisión de Planificación Presupuesto y Economía, **Gudelia Mabel Rueda Vera, Ruth Gilma Sayhua Mamani, y Ramiro Elio Duran Carrasco**, la cual solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento para la elección, instalación y funcionamiento del Concejo de coordinación Local Provincial de Tambopata .



**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto participativo;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública; dicha participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley.





**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-CMPT-SO.**

Asimismo, el literal g) del artículo 42 de la precitada norma, establece como competencia exclusiva municipal el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública; dicha participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley. Asimismo, el literal g) del artículo 42 de la precitada norma, establece como competencia exclusiva municipal el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, el numeral 1) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como uno de los órganos de coordinación el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); y el artículo 98 del mismo cuerpo normativo lo define como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales que está integrada por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Por otro lado, el numeral 8) del artículo 9 de la misma Ley, señala que le corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;



Que, el Artículo 98 de la precitada Ley señala que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. Del mismo modo, el artículo 100 establece las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, siendo una de las principales: coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial; considerando además que, dicho Consejo no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, mediante Informe N° 021-2023-MPT-GPPR-YVTC, de fecha 31 de enero de 2023, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal para la aprobación mediante ordenanza municipal el proyecto de reglamento para la elección, instalación y funcionamiento del Concejo de coordinación Local Provincial de Tambopata.

